

**SERVICIOS A LAS PERSONAS**
Ref.: 2023/1/BM**CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE PRESTACIONES SOCIALES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA EN EL MARCO DE LAS BASES REGULADORAS DE LA CAMPAÑA DE AYUDA AL ESTUDIANTE, CURSO 2023-2024****1.- Indicación de la aprobación de las Bases Reguladoras y diario oficial donde se han publicado.**

Mediante acuerdo de sesión de Plena con fecha 24.04.2023 se aprobaron las Bases Reguladoras per la concessió per parte del Ayuntamiento a través del Departamento de Servicios a las Personas, de prestaciones sociales en régimen de concurrencia competitiva para la campaña de apoyo al estudiante, publicadas en el BOPB de fecha 04.05.2023.

2.- Cuantía total máxima de las subvenciones a conceder y consignación presupuestaria

El presupuesto máximo que se destinará durante el curso escolar 2023-2024 para la concesión de becas de material escolar, salidas escolares y/o talleres y actividades con coste adicional dentro del centro escolar, de educación infantil, primaria y secundaria obligatoria para la convocatoria del curso 2023-2024, así como para las becas comedor escolar municipales, es de un importe total máximo de 43.000 EUR, y están previstos en el presupuestos municipal, concretamente en la aplicación presupuestaria 05-2310-489050 de subvenciones de carácter social.

El presupuesto máximo establecido para las becas de transporte escolar no obligatorio de educación infantil y primaria para la convocatoria del curso 2023-2024 es de 5.000 EUR se encuentran previstos en el presupuesto municipal, concretamente en la aplicación presupuestaria núm. 05-2310-489050 de subvenciones de carácter social.

3.- Importe individualizado de las subvenciones

La cuantía individual de la subvención para material escolar, salidas escolares y/o talleres y actividades con coste adicional que programe el centro escolar, de educación infantil, primaria y secundaria obligatoria, será de 42 € o de 90 €. Se establecen estos dos importes diferenciados para valorar las diferentes puntuaciones obtenidas de los baremos establecidos por el órgano colegiado que valorará las solicitudes recibidas y la puntuación conseguida en cada convocatoria.

En caso de no llegar a la puntuación mínima establecida por el baremo de cada convocatoria no se conseguirá ningún importe de subvención.

El importe de la subvención para comedor escolar municipal se establecerá en relación a un porcentaje del coste diario del comedor escolar. Se establecerán tres porcentajes diferenciados para valorar las diferentes puntuaciones obtenidas después de fijar el baremo, y siempre en relación al coste del menú diario que cada centro escolar tenga establecido (30%, 50%, 70%, 100%). Se contempla la posibilidad de poder compactar la beca concedida dentro del periodo e importe total aprobado.





Para las becas de transporte escolar se establece la correspondencia siguiente de importe de subvención según la puntuación obtenida:

De 0,50 a 5,00 puntos	40 €		
De 5,50 a 11,50 puntos	90 €		
De 12,00 a 18,50 puntos	240 €	2º hermano/a	150 €
		3r hermano/a	60 €

4.- Objeto, condiciones y finalidad de las subvenciones

1.- El objeto de las subvenciones de la presente convocatoria es financiar diferentes tipos de ayudas sociales de acuerdo con los conceptos siguientes:

a. Ayudas para material escolar, salidas escolares y/o talleres y actividades con coste adicional, de educación infantil, primaria y secundaria obligatoria.

Las ayudas para material escolar son aquellas destinadas a la adquisición del material escolar que el centro pide a inicio de cada curso escolar.

Podrán acceder los alumnos matriculados en la etapa de educación infantil, primaria y secundaria obligatoria de los centros educativos públicos de Cataluña.

Las ayudas para salidas escolares y/o talleres y actividades con coste adicional dentro del centro escolar, son aquellas destinadas a la realización de talleres y actividades organizadas en el centro escolar y en horario escolar, planificadas al inicio de cada curso; las salidas escolares ordinarias que el centro planifica al inicio de cada curso escolar; las salidas de más de un día en formato colonias, convivencias y viajes de fin de curso.

Se incluyen también los gastos de transporte generados, en su caso, de las salidas/actividades programadas por el centro escolar, dentro y fuera del núcleo urbano de la población.

b. Transporte escolar no obligatorio de educación infantil y primaria

Son aquel tipo de ayudas destinadas al pago de una parte del transporte escolar.

Podrán acceder los alumnos matriculados en la etapa de educación infantil y primaria de los centros educativos públicos de Castellbisbal, que residan en las urbanizaciones donde el *Consell Comarcal del Vallès Occidental* asigne el servicio público de transporte escolar no obligatorio.

c. Ayudas de comedor escolar derivadas de la campaña de becas de comedor escolar del *Consell Comarcal del Vallès Occidental*. Las becas de comedor escolar son concedidas por el *Consell Comarcal del Vallès Occidental* bajo las directrices y presupuesto del *Departament d'Ensenyament de la Generalitat de Catalunya*, dirigidas a alumnado de cursos de segundo ciclo de educación infantil, de educación primaria i de educación secundaria obligatoria.

Una vez resueltas las becas de comedor escolar por parte del *Consell Comarcal*, se valoran los casos sociales denegados para que se pueda asumir total o parcialmente aquellas ayudas de comedor escolar municipal propuestas a nivel técnico.





2.- Las subvenciones concedidas al amparo de esta convocatoria, se tendrán que destinar a financiar becas escolares relacionadas con gastos correspondientes al curso escolar 2023-2024.

5.- Procedimiento de concesión

El procedimiento de concesión de las subvenciones objeto de esta convocatoria será el de concurrencia competitiva.

6.- Requisitos per la sollicitud y forma de acreditarlos

Podrán ser beneficiarios/as de estas subvenciones las personas físicas entidades o personas jurídicas que hayan de realizar la actividad que fundamenta su concesión, siempre que no estén afectadas por ninguna de las prohibiciones contenidas en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (de ahora en adelante LGS), y reúnan las siguientes condiciones:

1. Podrán solicitar estas ayudas los padres/madres o tutores/as de todo aquel alumnado que cumpla los dos requisitos siguientes:

1.1. Sus hijos/as estén escolarizados en cualquier de los centros públicos de Cataluña.

1.2. Sus hijos/as estén empadronados en el municipio de Castellbisbal

2. Excepcionalmente, los/las menores pueden estar escolarizados en centros docentes privados concertados, cuando esta escolarización se efectúe por resolución expresa de la Delegación Territorial de Educación o del Departamento de Educación de la Generalitat de Catalunya. En este caso, será necesario justificarlo.

3. Aquellas familias que reúnan los requisitos anteriores tendrán que presentar su solicitud y toda la documentación requerida dentro del plazo establecido en la presente convocatoria.

4. No podrán obtener estas ayudas aquellas familias que hayan solicitado otra ayuda por el mismo concepto en otras administraciones o en otros entes públicos. Asimismo, aquellos que hayan obtenido esta ayuda, tampoco la podrán solicitar en otra administración.

5. Para ser beneficiario de las ayudas hace falta estar al corriente de lo pagos sobre los conceptos objeto de la campaña del curso anterior, así como de las cuotas del Casal infantil El Mirador. También estar al corriente de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Castellbisbal y con el resto de administraciones y con la Seguridad Social, de acuerdo con el Art.14 de la Ley 38/2003 general de subvenciones.

6. Para ser beneficiario de las ayudas referidas al servicio público de transporte escolar no obligatorio:

6.1. Estar al corriente de los pagos con el *Consell Comarcal del Vallès Occidental*.

6.2. Estar dado de alta al servicio público de transporte escolar no obligatorio al *Consell Comarcal del Vallès Occidental*.

7. La concurrencia de estos requisitos se acreditará en el momento de presentar la solicitud, mediante la presentación de los documentos que se indican al artículo siguiente.





8. Para solicitar nueva subvención hay que encontrarse al corriente de las justificaciones de las subvenciones recibidas en ejercicios anteriores para la misma finalidad, teniendo en cuenta los plazos fijados en la concesión.

7. Documentos que deben acompañar la solicitud

Junto con el impreso de solicitud deberá presentarse original o copia/digitalización de la documentación acreditativa. En el caso de no presentarse, no se valorará la solicitud.

El Ayuntamiento de Castellbisbal podrá solicitar la presentación de los documentos originales en caso de duda para ser acarados con la copia presentada.

Documentación económica de todos los miembros computables de la unidad familiar de convivencia. Para el cálculo de la renta familiar a efectos de estas ayudas, son miembros computables los progenitores, si procede, el/la tutor/a o persona encargada de la guarda y protección del menor, el/la alumno/a solicitante, los/las hermonos/as solteros/as menores veinticinco años que convivan en el domicilio o los de más edad, cuando se trate de personas con discapacidad física, psíquica o sensorial, así como los ascendentes de los progenitores que justifiquen su residencia en el mismo domicilio que los anteriores con el certificado municipal correspondiente.

En caso de divorcio o separación legal de los progenitores, no se considerará miembro computable aquel/lla que no conviva con el/la alumno/a solicitante de la ayuda. No obstante, tendrá la consideración de miembro computable, si procede, el/la nuevo/a cónyuge o persona unida por análoga relación, la renda de la cual se incluirá dentro del cómputo de la renta familiar. En los casos de custodias compartidas se valorará la renta de ambos progenitores.

En los casos de violencia machista con sentencia o resolución judicial, no se considerará miembro computable el/la agresor/a, de acuerdo con la Ley 5/2008, de 24 de abril, del derecho de las mujeres a eradicar la violencia machista.

Documentación acreditativa:

- Volante de convivencia actual, en el caso que el ayuntamiento no pueda hacer la consulta directa.
- NIF/NIE de todos los miembros computables para el cálculo de la renta familiar, en caso de no disponer de este documento: certificado de nacimiento o libro de familia.
- Declaración del impuesto de la renta de las personas físicas (IRPF) del ejercicio anterior, de la familia o de cada uno de los miembros computables de la unidad de convivencia con obligación de presentarla. En el caso de no tener obligación de presentar la declaración, certificado de imputaciones de rentas de la AEAT.
- En el caso de que alguno de los miembros de la unidad familiar reciba cualquier tipo de ingreso correspondiente a rendimientos no contributivos (excepto los de la Seguridad Social) deberá aportarse documento acreditativo.
- El último recibo de la hipoteca o alquiler de la vivienda donde resida el/la menor beneficiario/a, o declaración jurada de vivir en una vivienda pagando un alquiler si no se puede justificar documentalmente.
- Certificación de la situación laboral en caso de situación de paro.
- Otros ingresos: justificantes de recepción de alquileres, subarrendamientos, etc.





- Si es el caso, sentencia de separación con el correspondiente convenio regulador y el último recibo del pago o cobro de la pensión de alimentos. En el caso de demandas por impago de la pensión de alimentos, la correspondiente fotocopia de la demanda.
- Si es el caso, certificado o informe médico de discapacidad o enfermedad grave de alguno de los miembros de la unidad familiar.
- Si es el caso, la resolución administrativa que autoriza a la escolarización en un centro privado concertado.
- Si es el caso, documentación acreditativa de la acogida de un menor.
- Si es el caso, carnet de familia monoparental otorgado por la Generalitat de Catalunya.

El Departamento de Servicios Sociales podrá solicitar aquella documentación que crea necesaria para valorar convenientemente la situación familiar.

En caso de que se puedan consultar y verificar telemáticamente las circunstancias expuestas por parte del Ayuntamiento, no será necesario que la persona interesada aporte los certificados ni otros documentos acreditativos de la situación que fundamenta la concesión de la prestación social o las circunstancias previstas.

Las personas solicitantes se comprometen a facilitar toda la información solicitada de forma veraz. Cuando se demuestre por cualquier medio la falsedad de los datos que figuran en la solicitud, la ayuda quedará sin efecto.

8.- Plazo, forma y lugar de presentación de las solicitudes

El plazo de presentación de solicitudes comenzará el día 29 de mayo y finalizará el día 16 de junio de 2023, ambos incluidos.

Todas aquellas solicitudes presentadas con posterioridad a la fecha de la convocatoria ordinaria pasarán a tener consideración de "2ª convocatoria" siempre y cuando se presenten antes del 30.09.2023 y puedan justificar alguna de las situaciones siguientes:

- Llegada al municipio con posterioridad a las fechas de la primera convocatoria.
- Alumnos que inician su etapa escolar de P3 y han recibido la información de las ayudas con posterioridad a la primera convocatoria.
- Aquellas solicitudes que por valoración técnica se considere oportuno.

Estas solicitudes solo podrán ser atendidas y valorada según la disponibilidad presupuestaria.

Las personas interesadas formalizarán la petición mediante medios electrónicos a través del trámite específico de la Sede Electrónica o Oficina Virtual de trámites del Ayuntamiento de Castellbisbal: https://oficinavirtual.castellbisbal.cat/portalCiutada/portal/literal.do?opc_id=10049&pes_cod=-2&ent_id=2&idioma=2, y opcionalmente a través de otros medios que señala el artículo de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Deberá realizarse una solicitud por cada familia, presentada por parte del/de la tutor/a o responsable legal del/de la menor.





El modelo normalizado de solicitud, estará disponible dentro del trámite específico en la Sede Electrónica o Oficina Virtual de trámites.

La presentación de la solicitud de subvención presupone el conocimiento y la aceptación de las normas que la regulan.

9.- Rectificación de defectos u omisiones en la documentación

En caso de que la documentación presentada sea incorrecta o incompleta, se requerirá al/a beneficiario/a, para que en el plazo de diez días hábiles a partir del día siguiente a la notificación, proceda a su rectificación o a les enmiendas necesarias, con la indicación que si no lo hace así se entenderá per desistido de la su solicitud.

10.- Órganos competentes para la instrucción y la propuesta de concesión

El órgano responsable de la instrucción del procedimiento para la concesión de las subvenciones previstas en las presentes bases será el Departamento de Servicios a las Personas en cuanto a la concesión de las ayudas de material escolar, salidas escolares y/o talleres y actividades con coste adicional programados por el centro escolar, de educación infantil, primaria y secundaria obligatoria, y el Departamento de Educación en cuanto a las ayudas de transporte escolar de educación infantil y primaria.

La propuesta de concesión de las subvenciones será elaborada por un órgano colegiado constituido de acuerdo con aquello previsto al artículo 12.5 del Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento y que estará formado por las siguientes personas:

- Regidora delegada del área correspondiente
- Técnica del área tramitadora correspondiente
- Administrativa del área tramitadora correspondiente, que actuará con voz pero sin voto.

El órgano competente para la concesión podrá, discrecionalmente, dejar desierto el concurso o no agotar el crédito total previsto.

11.- Plazo de resolución, notificación y forma de pago

Se examinarán conjuntamente, en un solo procedimiento todas las solicitudes presentadas dentro del plazo establecido, y se resolverá en un único acto administrativo.

El plazo para la concesión de las subvenciones será, como máximo, de tres meses a contar desde la fecha de cierre del plazo de presentación de solicitudes (convocatoria ordinaria hasta el 16 de junio de 2023, y segunda convocatoria hasta el 30 de septiembre de 2023).

La falta de resolución dentro del plazo indicado tendrá efectos desestimatorios.

Para las ayudas para material escolar, salidas escolares y/o talleres y actividades con coste adicional programadas por el centro escolar de educación infantil, primaria y secundaria obligatoria, el Ayuntamiento, al inicio del curso escolar, abonará en cada centro educativo las cantidades correspondientes en concepto de ayudas por el total de sus alumnos matriculados y que sean beneficiarios de la campaña.





Con las posteriores justificaciones se irá haciendo el seguimiento del gasto, llegando al final de la actividad escolar a devolver el dinero sobrante, si este es el caso.

Para las ayudas para transporte escolar no obligatorio de educación infantil y primaria, el Ayuntamiento, abonará al *Consell Comarcal del Vallès Occidental*, las cantidades correspondientes en concepto de ayudas por el total de los alumnos usuarios del transporte escolar y que sean beneficiarios de la campaña, aminorando el importe total del recibo del servicio público de transporte escolar no obligatorio.

12.- Régimen de recursos

La resolución del procedimiento pone fin a la vía administrativa, y contra la misma se puede interponer recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la su notificación.

Alternativamente y de forma potestativa, se puede interponer recurso de reposición delante del mismo órgano que la ha dictado en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la su notificación.

13.- Criterios objetivos de concesión de la subvención

Las subvenciones se concederán a aquellas personas solicitantes que obtengan mejor valoración una vez aplicados los criterios objetivos determinados en las presentes bases.

Para la valoración de las solicitudes presentadas, únicamente se tendrán en cuenta los siguientes criterios objetivos, aplicados de acuerdo con la ponderación indicada.

a) Valoración económica:

No superar los ingresos máximos de la unidad familiar siguientes:

Miembros de la unidad de convivencia	Quantia máxima mensual (IRSC x 2)	Quantia máxima anual (IRSC x 2)*
1	1.315,02 €	18.410,25 €
2	1.709,52 €	23.933,33 €
3	2.104,03 €	29.456,40 €
4	2.498,53 €	34.979,48 €
5	2.893,04 €	40.502,56 €
6 o más miembros	3.287,55 €	46.025,63 €

*Se prevé una anualidad de 14 mensualidades

Puntuació associada a la valoració econòmica desglosada per membres de la unitat familiar, mensual:

7





PUNTUACIÓ IRSC X 2,0	1 MIEMBRO
6	hasta 219,17 €
5	desde 219,18 € hasta 438,33 €
4	desde 438,34 € hasta 657,52 €
3	desde 657,53 € hasta 876,70 €
2	desde 876,71 € hasta 1.095,89 €
1	desde 1095,90 € hasta 1.315,01 €
0	más de 1.315,02 €

PUNTUACIÓ IRSC X 2,0	2 MIEMBROS
6	hasta 284,93 €
5	desde 284,94 € hasta 569,84 €
4	desde 569,85 € hasta 854,78 €
3	desde 854,79 € hasta 1.139,72 €
2	desde 1.139,73 € hasta 1.424,65 €
1	desde 1.424,66 € hasta 1.709,51 €
0	más de 1.709,52 €

PUNTUACIÓ IRSC X 2,0	3 MIEMBROS
6	hasta 350,68 €
5	desde 350,69 € hasta 701,34 €
4	desde 701,35 € hasta 1.052,03 €
3	desde 1.052,04 € hasta 1.402,73 €
2	desde 1.402,74 € hasta 1.753,42 €
1	desde 1.753,43 € hasta 2.104,02 €
0	más de 2.104,03 €

PUNTUACIÓ IRSC X 2,0	4 MIEMBROS
6	hasta 416,44 €
5	desde 416,45 € hasta 832,84 €
4	desde 832,85 € hasta 1.249,29 €
3	desde 1.249,30 € hasta 1.665,74 €
2	desde 1.665,75 € hasta 2.082,19 €
1	desde 2.082,20 € hasta 2.498,52 €
0	más de 2.498,53 €





PUNTUACIÓN IRSC X 2,0	5 MIEMBROS
6	hasta 482,19 €
5	desde 482,20 € hasta 964,35 €
4	desde 964,36 € hasta 1.446,55 €
3	desde 1.446,56 € hasta 1.928,76 €
2	desde 1.928,77 € hasta 2.410,96 €
1	desde 2.410,97 € hasta 2.893,03 €
0	más de 2.893,04 €

PUNTUACIÓN IRSC X 2,0	6 MIEMBROS o más
6	hasta 547,95 €
5	desde 547,96 € hasta 1.095,85 €
4	desde 1.095,86 € hasta 1.643,81 €
3	desde 1.643,82 € hasta 2.191,77 €
2	desde 2.191,78 € hasta 2.739,73 €
1	desde 2.739,74 € hasta 3.287,54 €
0	más de 3.287,55 €

Para calcular la Renta Disponible se descontarán, del total de ingresos, los gastos de acceso a la vivienda habitual. Por este concepto se establece un máximo de gasto mensual deducible equivalente a 700 €.

b) Valoración social:

<u>Aspecto de riesgo a valorar</u>	<u>Puntuación Correspondiente</u>
Situaciones y/o problemáticas de riesgo elevado	
Déficit en las condiciones de alimentación y higiene personal	1,5 puntos
Dificultad en el acceso o mantenimiento de la vivienda y/o de sus condiciones de accesibilidad, habitabilidad o equipamiento	1,5 puntos
Hijos a cargo	
1,5 puntos	
Situaciones y/o problemáticas de riesgo moderado	
Falta de la familia extensa o de otros soportes	1 punto
Existencia de situación de riesgo para problemas de salud grave en algunos miembros / elevado coste económico, situación terminal, etc.	1 punto
Situaciones y/o problemáticas de menor riesgo	
Composición de la unidad de convivencia que determine una situación de riesgo o desigualdad (monoparentales*, personas solas, gente mayor, etc.)	0,5 puntos
Existencia de miembro/s con problemas de salud	0,5 puntos
Existencia de miembro /s con discapacidad/ enfermedad mental	0,5 puntos
Existencia de miembro /s con necesidades educativas especiales	0,5 puntos





Existencia de situación de riesgo para menores o personas vulnerables por razón de déficits de convivencia (conflicto, abandono, maltrato, abuso, etc.)	0,5 puntos
Existencia de situación de riesgo para menores o personas vulnerables por razón de la existencia de otras problemáticas (consumo de sustancias tóxicas, drogodependencias, encarcelamiento de algún miembro, explotación laboral, etc.)	0,5 puntos
PUNTUACIÓN DISCRECIONAL Se valoran de forma excepcional y de forma discrecional el cumplimiento del plan de trabajo, la búsqueda activa de trabajo, la cronificación de la demanda, etc. Implícita en el criterio técnico	(Puntuación comprendida entre -4 a 4 puntos)

La puntuación máxima será de 4 puntos por criterios sociales.

14.- Plazo y forma de justificación

a. Ayudas para material escolar, salidas escolares i/o talleres i actividades con coste adicional programados por el centro escolar de educación infantil, primaria y secundaria obligatoria.

Los centros educativos presentarán antes del 30.09.2024 un certificado adjuntando listado con la relación del alumnado con ayudas concedidas que mantienen la escolarización, y por lo tanto están aprovechando las ayudas escolares. El listado incluirá también el detalle del coste del material suministrado y el importe de la ayuda concedida por alumno para sufragar estos gastos. El Ayuntamiento comprobará la corrección de estos listados con las ayudas concedidas.

b. Ayudas para transporte escolar no obligatorio de educación infantil y primaria, con el recibo del transporte del *Consell Comarcal del Vallès Occidental*.

c. Ayudas para comedor escolar municipales

Los centros educativos presentarán de manera trimestral durante el curso escolar 2023-2024 listados con los días de asistencia individualizada al servicio de comedor escolar de los alumnos becados con el coste diario especificado.

15.- Medios de notificación o publicación

Una vez acordada la concesión de las subvenciones, estas serán notificadas a los interesados en un plazo máximo de 10 días desde la fecha de aprobación de la resolución, de acuerdo con lo previsto en el artículo 41 LPACAP.

Fechado en Castellbisbal el día de la firma del documento.

Documento firmado electrónicamente por:
Directora de Servicios Sociales (Isabel Pérez Oró)
Regidora de Servicios a las Personas (Melani Solís Cintas)

